



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 006/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 006/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Bóñez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), define dentro del alcance del Artículo 6 que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias y asignación de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Prestamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso ; y c) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Que, el mismo Decreto Supremo N° 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), señala en el Artículo 8 cuales son las normas de aprobación, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias y en el inciso g) del Artículo indicado prescribe a la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias objeto del presente Decreto Departamental. Asimismo, el Decreto Supremo N° 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), en el parágrafo II del Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 006/2020 para aprobación mediante norma de cada entidad) establece a los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales que son: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tenga la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece los requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, y en el inciso c) del Artículo indicado prescribe a la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias objeto del presente Decreto Departamental. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, Ley Departamental N° 397 de fecha 12 de Septiembre de 2019, (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito Correspondiente al Programa "Proyectos de Inversión Pública"), que declara prioritario el financiamiento de proyectos dentro del programa de financiamiento "Proyectos de Inversión Pública"; autorizando al Órgano Ejecutivo Departamental solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo regional- FNDR un préstamo de Bs144.899.814,20; para financiar los proyectos priorizados en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, dentro del programa de financiamiento Proyectos de Inversión Pública en el marco del Decreto Supremo N° 3855, para los proyectos con EMAGUA: PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GUADALQUIVIR y CONSTRUCCIÓN PRESA SELLA RUMICANCHA FASE I y otros.

Que, el Contrato de Préstamo N° 043/2019 - FNDR- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL GADT-TARIJA, que tiene por objeto: Establecer los términos y condiciones por los cuales el FNDR otorga un préstamo a favor del Sujeto de Préstamo (GADT TARIJA) con recursos del "Programa de Financiamiento Proyectos de Inversión Pública"; firmado el 19 de septiembre de 2019.

Que, el Informe Técnico SDPI/DPO N°011/2020, emitido por el Director de Planificación Operativa Lic. Sergio Arandía, concordante con el Informe Técnico N° 05/2020, recomienda la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de un Decreto Departamental, que implica la inscripción de recursos por un monto de hasta Bs19.484.312,55 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE 55/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°004/2020, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Dptal. de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Que, para la presentación de la Modificación Presupuestarias propuesta ante los Ministerios de Economía y Finanzas y de Planificación del Desarrollo se debe presentar Norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al inciso c) del Artículo 19 del Decreto Supremos N° 3607".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 006/2020

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional hasta el monto de **Bs19.484.312,55 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE 55/100 BOLIVIANOS)**, Crédito otorgado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) "Programa de Financiamiento Proyectos de Inversión Pública" financiado con Fuente 92 "Préstamo de Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 Otros Recursos Específicos, de acuerdo al detalle del Anexo 1, el cual forma parte del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Pablo Abilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Lic. J. Rudén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Felipe Alejandro Moza Segundo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Lic. Manuel G. Figueroa De Los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villarreal
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 006/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 006/2020

ANEXO 1												
MODIFICACION PRESUPUESTARIA												
FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA: GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - FNDR												
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)												
INCREMENTO DE RECURSOS												
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	FIN-FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
906						92	230		36210	862	EN EFECTIVO	19.484.312,55
TOTAL GENERAL												19.484.312,55
INCREMENTO DE GASTOS												
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	FIN-FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
906	1	8	40	906-00139-00000	0	92	230	7.3.1	42230	0	CONST. Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA	19.484.312,55
TOTAL GENERAL												19.484.312,55